

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Irerí Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE
REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA
LEY DE PLANEACIÓN HACENDARIA,
PRESUPUESTO, GASTO PÚBLICO Y
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, ELABORADO POR LAS
COMISIONES DE PROGRAMACIÓN,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA;
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; Y
DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y
LÍMITES TERRITORIALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y Deuda Pública; y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, se turnó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

ANTECEDENTES

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Sexta Legislatura, celebrada el 2 dos de abril de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada María Itzé Camacho Zapiain y el Diputado Juan Carlos Barragán Vélez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Morena; turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para su estudio, análisis y dictamen.

Con fecha 06 de junio de 2025, en atención al oficio de fecha 20 de mayo de 2025 mediante el cual se solicita la ampliación de turno de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, se amplía el turno para su estudio, análisis y dictamen a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales.

Del estudio realizado se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado tiene facultad para reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

El adecuado manejo de los recursos públicos y la transparencia en su ejercicio constituyen principios fundamentales en la administración municipal, y en este sentido, la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y sus modificaciones en el Periódico Oficial del Estado, así como su remisión a la Auditoría Superior, son acciones esenciales para garantizar la fiscalización y el acceso a la información pública.

Actualmente, la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo establece que dicha publicación debe realizarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, mientras que su envío a la Auditoría debe efectuarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a su publicación, sin embargo, en la práctica estos plazos resultan insuficientes para que los ayuntamientos puedan cumplir con esta obligación de manera eficaz, especialmente en municipios con limitaciones administrativas, operativas o tecnológicas, lo que genera un grado de discriminación normativa entre los distintos municipios del Estado.

Las condiciones de cada ayuntamiento son desiguales, ya que mientras algunos cuentan con infraestructura adecuada, personal capacitado y acceso inmediato a tecnologías de la información, otros enfrentan falta de personal especializado, procesos manuales y limitaciones en sus plataformas administrativas, por lo que estos últimos cuentan con mayores dificultades y enfrentan un mayor riesgo de incumplimiento, lo que puede derivar en observaciones, sanciones o retrasos en sus procesos administrativos sin que esto sea atribuible a una falta de voluntad, sino a las condiciones estructurales que los limitan.

Este escenario contraviene el principio de equidad normativa, ya que se impone la misma exigencia a municipios con capacidades dispares, sin considerar que algunos requieren más tiempo y recursos para consolidar y validar la información antes de su publicación. Así, los plazos actuales generan una carga administrativa desigual, impactando negativamente en la planeación del gasto público y en el cumplimiento de los procedimientos de transparencia.

Para lograr corregir esta situación y garantizar que todos los municipios puedan cumplir con esta obligación en condiciones justas, la presente iniciativa propone ampliar la prórroga de publicación en el Periódico Oficial de tres a quince días posteriores a la aprobación del Presupuesto de Egresos y demás documentos mencionados, así como ampliar el plazo de remisión a la Auditoría de cinco a quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Esta modificación no implica una disminución en las obligaciones de los municipios ni afecta la rendición de cuentas, sino que busca otorgar condiciones más equitativas y operativas para que los ayuntamientos cumplan con estos procedimientos de manera ordenada y con apego a los principios de legalidad y transparencia. La ampliación del plazo permitirá que la información publicada sea más precisa y completa, evitando publicaciones apresuradas que puedan generar confusión o requerir correcciones posteriores.

De igual forma, la armonización de los tiempos de publicación y remisión con los procesos administrativos internos de los municipios contribuirá a una mejor planificación financiera, garantizando que la información enviada a la Auditoría Superior refleje con exactitud la situación presupuestal y laboral de cada ayuntamiento.

La reforma que hoy presentamos responde a una necesidad operativa y administrativa de los municipios, asegurando que la transparencia y la rendición de cuentas se mantengan como principios fundamentales en el ejercicio de la función pública, sin que ello implique cargas desproporcionadas para los gobiernos locales ni genere condiciones de desigualdad normativa entre municipios con capacidades diferenciadas.

Esta iniciativa se presenta bajo el cuadro comparativo siguiente:

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo	
DICE	DEBE DECIR
ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los tres días siguientes a los de su aprobación. Deberá enviarse a la Auditoría, un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.	ARTÍCULO 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los quince días siguientes a los de su aprobación. Deberá enviarse a la Auditoría, un ejemplar para la vigilancia de su ejercicio, dentro de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.

Las diputadas y diputados integrantes de estas comisiones unidas de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, en el estudio y análisis de la presente iniciativa, mediante el cual amplía el plazo de 3 días a 15 días para la publicación en el Periódico Oficial del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, consideramos pertinente la modificación a 8 días hábiles, resultando suficientes para que las autoridades Municipales cumplan cabalmente con el proceso administrativo y de integración de la documentación a presentar para su publicación. Aunado a que al inicio del ejercicio fiscal del año en que deberá ejercerse el presupuesto de egresos, este debe de estar publicado en el periódico oficial. Es así que, estas comisiones de dictamen consideramos modificar el plazo en el que deberá enviarse a la Auditoría, un ejemplar dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación y la propuesta de quince días hábiles siguientes a su aprobación, por la de establecer que, deberán de entregar la documentación impresa y digital a la Auditoría Superior de Michoacán, anexando el acuse del oficio de la solicitud de publicación al Periódico Oficial; toda vez que, aunque esté aprobado por sus órganos de gobierno, este debe de estar debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 36, fracción IV, 37, 19, 44 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 78, 80, 87, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, de Hacienda y Deuda Pública y de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, para su discusión y aprobación, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforma el artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 33. El Presidente Municipal ordenará la publicación del Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento, las Plantillas de Personal, el Tabulador de Sueldos y las modificaciones de ellos, y las que se autoricen en el transcurso del año, en el Periódico Oficial, dentro de los ocho días hábiles siguientes a los de su aprobación. De igual manera, deberán de entregar la documentación impresa y digital a la Auditoría Superior de Michoacán, anexando el acuse del oficio de la solicitud de publicación en el Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán, para conocimiento y efectos conducentes.

Tercero. Notifíquese el presente Decreto a los 112 Ayuntamientos del Estado de Michoacán y al Concejo Mayor de Cheran, Michoacán.

Cuarto. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 días del mes de junio de 2026 dos mil veintiséis. -

Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública: Dip. Julianna Bugarini Torres, *Presidente*; Dip. Sandra María Arreola Ruiz, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. José Antonio Salas Valencia, *Integrante*

Comisión de Hacienda y Deuda Pública: Dip. Alfredo Anaya Orozco, *Presidente*; Dip. Belinda Iturbide Díaz, *Integrante*; Dip. Vicente Gómez Núñez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Celis Silva, *Integrante*; Dip. Melba Edeyanira Albavera Padilla, *Integrante*.

Comisión de Fortalecimiento Municipal y Límites Territoriales: Dip. María Itzé Camacho Zapiáin, *Presidenta*; Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade, *Integrante*; Dip. Jaqueline Avilés Osorio, *Integrante*.









www.congresomich.gob.mx